



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

BANDO

DON MARTÍN VICENTE VICENTE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara), HAGO SABER:

La realización de la actividad popularmente conocida como "**botellón**" es desde hace tiempo una práctica desarrollada por ciertas personas en vías públicas y zonas al aire libre de nuestro municipio.

Se ha detectado que el número de participantes en estas fiestas ha aumentado considerablemente y a esta corporación municipal le preocupan las molestias que dicha práctica causa al resto de los vecinos así como la gran cantidad de residuos que se generan en dichas concentraciones.

Además, en la situación actual de crisis sanitaria constituye un riesgo manifiesto y grave para la salud de las personas debido a que los participantes en dichas reuniones, concentrados en un espacio reducido, no observan ninguna medida de seguridad como es la distancia de separación y el uso de mascarillas.

Ello hace, pues, necesaria la regulación de tal situación si bien en tanto en cuanto se aprueba la correspondiente ordenanza municipal y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos de Públicos de Castilla-La Mancha, **SE ACUERDA LA PROHIBICIÓN DE LA PRÁCTICA DE "BOTELLÓN", EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES.**

Sí se permite el consumo de bebidas alcohólicas o de otro tipo en las terrazas de establecimientos públicos legalmente autorizados para ello.

Las infracciones a la presente Resolución constituyen una infracción tipificada como leve en la referida Ley Orgánica (art. 37.17) y podrán sancionarse con multa de entre 100 y 600 euros (art. 39).

Tórtola de Henares, a 13 de agosto de 2020.

El Alcalde

